



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
24 de agosto de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 21 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitir adjunta una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia relativa a las acciones ilícitas emprendidas por los Estados Unidos de América en el Consejo de Seguridad con el objetivo de restablecer sanciones anteriormente revocadas contra la República Islámica del Irán (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Vassily **Nebenzia**



**Anexo de la carta de fecha 21 de agosto de 2020 dirigida a la  
Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante  
Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas**

[Original: ruso]

**Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la  
Federación de Rusia sobre las acciones ilícitas emprendidas por  
los Estados Unidos de América en el Consejo de Seguridad de  
las Naciones Unidas con el objetivo de restablecer sanciones  
anteriormente revocadas contra la República Islámica del Irán**

Los Estados Unidos prosiguen sus peligrosas maniobras en el Consejo de Seguridad con la esperanza de ver realizados sus particulares designios antiiraníes. Tras el fracaso de su proyecto de resolución relativo al establecimiento de un embargo de armas indefinido contra la República Islámica del Irán, que fue rechazado enérgicamente por el Consejo de Seguridad, se han dado a la tarea de asediar a la dirigencia de las Naciones Unidas y a la Presidencia del Consejo de Seguridad para que se reconozca el presunto derecho de los Estados Unidos a utilizar los mecanismos previstos en la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad y el Plan de Acción Integral Conjunto en torno al programa nuclear iraní con el objetivo de ejercer presiones sobre la República Islámica del Irán.

Y todo ello, después de que la Administración de los Estados Unidos se retiró oficialmente del Plan de Acción Integral Conjunto y durante más de dos años incumplió grosera y desfachatadamente las obligaciones emanadas de las decisiones del Consejo de Seguridad relacionadas con ese documento. Los Estados Unidos, que no cejaron en su empeño de estigmatizar el “acuerdo nuclear” e hicieron todo lo posible para obstruir el cumplimiento de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, ahora, de repente, olvidándose totalmente de sus obligaciones, reclaman sus propios “derechos”.

La notificación por los Estados Unidos sobre la presunta puesta en marcha por ese país del proceso de restablecimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la imposición de sanciones contra la República Islámica del Irán, que se habían revocado tras la concertación del Plan de Acción Integral Conjunto en 2015, no puede producir el efecto deseado por la parte estadounidense. Las maniobras de los Estados Unidos se han estrellado contra los hechos: fueron los propios Estados Unidos quienes se excluyeron a sí mismos del Plan de Acción Integral Conjunto y, por tanto, quienes renunciaron al derecho y la posibilidad de utilizar los mecanismos del Plan y de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad.

La notificación estadounidense muestra que la torcida interpretación que hace Washington de esa resolución no se corresponde con las exigencias ni de la resolución ni del Plan de Acción Integral Conjunto, que es parte integral de la resolución. La parte estadounidense se empeña en demostrar que tiene derecho a aplicar solo aquellas disposiciones de la resolución que le resulten convenientes por servir a los propósitos de su política contra la República Islámica del Irán. Sin embargo, ello no es posible. Por otro lado, los Estados Unidos no habrían podido incluir en su notificación una descripción de los esfuerzos exhaustivos y de buena fe realizados por ese país en el marco del procedimiento de solución de controversias especificado en el Plan, sencillamente porque nunca emprendieron semejantes iniciativas, las que, por demás, son de carácter obligatorio. Por consiguiente, el Consejo de Seguridad considera que no existen razones para someter a consideración la notificación de los Estados Unidos y mucho menos para adoptar ninguna decisión basada en ella. Ello

sería contrario a la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, que es lo que en apariencia Washington desea lograr en su intento por arrastrar al resto de los miembros del Consejo a un atolladero en el que no prevalezca el derecho internacional.

Creemos firmemente que la notificación estadounidense es jurídicamente nula y no puede activar el mecanismo de restablecimiento de las resoluciones anteriores relativas a la República Islámica del Irán. En su obstinada y errada posición, los Estados Unidos no pueden contar con el apoyo del Consejo de Seguridad. Nadie puede abjurar de las obligaciones emanadas de un acuerdo y, al mismo tiempo, reclamar los derechos que el acuerdo le otorga.

La Federación de Rusia ha distribuido en el Consejo de Seguridad una argumentación jurídica detallada a ese respecto.

Estamos convencidos de que la escalada de las tensiones en torno a la República Islámica del Irán es una ruta equivocada y sin salida. Instamos a los Estados Unidos a que opten por soluciones razonables y a que no se priven ellos mismos de la oportunidad de llegar a acuerdos con la República Islámica del Irán.

---